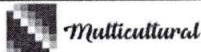




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES INSTALADAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO CONSISTORIAL Y CENTRO CULTURAL DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 07 de Octubre de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcaldesa (S)**, doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, RUT 18.002.207-5, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**DMT ASCENSORES S.P.A.**", RUT 76.530.781-3, representada legalmente por don **DIEGO BERNARDO MARILICAN TOLEDO**, RUT 18.002.207-5, ambos con domicilio en calle Parque Nacional Pan de Azúcar N°1482, Puerto Montt, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°090/2024, denominada "**SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES INSTALADAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EDIFICIO CONSISTORIAL Y CENTRO CULTURAL DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-166-LE24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°7.491/2024 de fecha 11 de Septiembre de 2024, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a "**DMT ASCENSORES S.P.A.**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento "**DMT ASCENSORES S.P.A.**", se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante el transcurso de dos (02) años, en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el presente proceso de compra, desde el día 01 de Octubre del presente año, los siguientes servicios:





Ítem	Detalle	Valor Neto <u>Valores a Ingresar en</u> <u>Mercado Público</u>	Impuesto (I.V.A.)	Valor Bruto
1	Valor Mensual por Servicios de Mantenimiento Juzgado Policía Local	\$210.000	\$39.900	\$249.900
2	Valor Mensual por Servicios de Mantenimiento Edificio Consistorial	\$330.000	\$62.700	\$392.700
3	Valor Mensual por Servicios de Mantenimiento Centro Cultural	\$120.000	\$22.800	\$142.800
4	Reparación Correctiva y/o Emergencias y Repuestos	\$1	\$1	\$1

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Obras Municipales** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto N°250 que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.





SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

OCTAVO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Prestación de Servicios, especialmente lo dispuesto en el título XXX sobre Multas y el título XXXI sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

NOVENO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXXIV de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO PRIMERO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza N° de Certificado 187419WEB-F, emitida por la empresa FinFast S.A.G.R. de fecha 24 de Septiembre de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos).

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





DÉCIMO TERCERO:

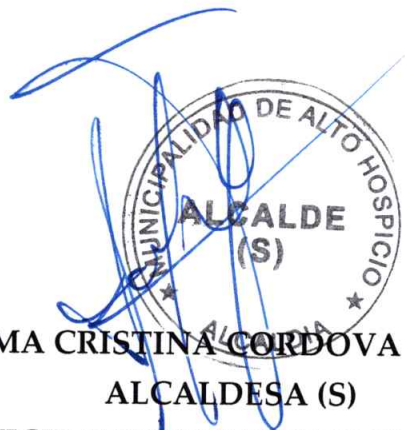
La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9.831/2023 de fecha 29 de Diciembre de 2021.

La personería de don **DIEGO BERNARDO MARILICAN TOLEDO**, para representar a "**DMT ASCENSORES S.P.A**", consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad por Acciones de fecha 05 de Abril de 2016, Repertorio N°16.138/16, ante el Notario Interino de la Trigésimo Sexta Notaria de Santiago, don Juan Ignacio Carmona Zúñiga. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



DIEGO BERNARDO MARILICAN TOLEDO
EMPRESA
DMT ASCENSORES S.P.A

